

13

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañe, a 06 de Noviembre de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**, representada por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N°, [REDACTED] domiciliado en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañe en adelante, a "**MANDANTE**"; y don **FERNANDO PATRICIO MORAGA RETAMAL**, chileno, cédula de nacional de identidad N° [REDACTED] con domiciliado en Calle Inca N° 21, Población Tunquelén, comuna de Hualañe, a "**MANDATARIO**", ambos mayores de edad y expresan que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañe necesita contratar los servicios de "**Impresión para la elaboración de dos Rollex Pendón, Material de PVC, de dos metros de alto por 80 centímetros de ancho, con logo municipal y logo Programa Vínculo**". Para este cometido contrata los servicios de don **FERNANDO PATRICIO MORAGA RETAMAL**

SEGUNDO: Don **FERNANDO PATRICIO MORAGA RETAMAL**, se compromete a realizar servicios de "**Impresión para la elaboración de dos Rollex Pendón, Material de PVC, de dos metros de alto por 80 centímetros de ancho, con logo municipal y logo Programa Vínculo**"

TERCERO: La unidad encargada de la inspección y quien deberá emitir un Certificado mensualmente concluidos los servicios, corresponde al Director de Desarrollo Comunitarios, quien deberá acreditar que el contrato fue cumplido en un 100%.

CUARTO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de **\$ 80.000.- (ochenta mil pesos), IMPUESTO INCLUIDO** los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de la correspondiente boleta de honorarios o factura respectiva.

QUINTO: El no cumplimiento será motivo de descuento hasta un 50% de los honorarios pactados y podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar a la mandataria el aviso de 05 días de anticipación, a lo menos, mediante notificación por carta certificada, sin derecho a indemnización alguna.

SEXTO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, don **FERNANDO PATRICIO MORAGA RETAMAL** no estará sujeto a horarios de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y no existirá subordinación y dependencia alguna con la I. Municipalidad de Hualañe

SEPTIMO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **FERNANDO PATRICIO MORAGA RETAMAL**, Imposiciones



en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de sentencia de fecha 30.11.2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación de Honorable Concejo de la I. Municipalidad de Hualañé de fecha 06.12.2012

DECIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.


FERNANDO PATRICIO MORAGA RETAMAL

RUT:




ALCALDE **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**

ALCALDE




LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL